PINTURAS WESCO S.A. EN LIQUIDACION
INFORME DE GERENCIA GENERAL *EJERCICIO 2013*

Quito, 28 de octubre del 2014

Señores
ACCIONISTAS
PINTURAS WESCO S.A. EN LIQUIDACION
Presente

Señores Accionistas:

Pongo en su conocimiento el informe correspondiente a las labores desarrolladas en el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2013.

a) PAGO DE CREDITOS ANTERIORES: La inactividad de la compañía WESCO S.A. fue uno de los causales para que la Superintendencia de Compañas declare su Disolución y correspondiente Liquidación. Sin embargo, la empresa ha debido honrar viejas acreencias, sin contar para ello con recursos autogenerados, justamente porque su inactividad y estatus de empresa en liquidación no le permitió realizar actividad económica alguna. Asi podemos apreciar que en el Balance Inicial de Liquidación presentado al 31 de diciembre del 2012, constaban algunas obligaciones por pagar que, al momento, se encuentran extinguidas, para lo que se debió acudir a los accionistas y compañías relacionadas para que financien tales pagos, por lo que en los libros contables de la empresa, esas operaciones iniciales están pagadas, pero fueron sustituidas por deudas a sus accionistas y compañías relacionadas en el valor equivalente a los montos por ellos pagados, asi: 1.- Tenemos en primer lugar una sentencia judicial del año 2007 dictada por el Juez Quinto de lo Civil del Guayas para que WESCO pague la cantidad de US$453,407,00 a favor de KPMG (US$153.407,00) y del Abogado de KPMG Ab. Roberto Robayo (US$300.000,00). Esta sentencia fue apelada por lo que no se consideró este valor como parte integrante del Balance de la Compañía, sino como un CONTINGENTE. Las circunstancias (con el objeto de suspender el remate del inmueble ordenado en este proceso) obligaron a que se proceda al pago en el mes de septiembre del 2013, para lo que DURACOAT le otorgó un crédito de emergencia con el que se canceló esta obligación mediante cheque certificado en el Juzgado Quinto de lo Civil del Guayas y de inmediato se solicitó el levantamiento del embargo que pesaba sobre el edificio de WESCO, lo que finalmente se consiguió el 16 de septiembre del 2014, por lo que, a la presente fecha, el edificio se encuentra totalmente libre de gravámenes. Para no afectar el patrimonio de la compañía, los accionistas decidieron asumir ellos, de manera personal, este pago en su totalidad. 2.- En el pasivo corriente del Balance Inicial de Liquidación al 31 de diciembre del 2012 consta una deuda al FOJINDEX (Fondo de Jubilación de los Profesores de la Universidad Central del Ecuador) que también fue reclamada judicialmente en el Juzgado 11° de lo Civil de Pichincha por el valor de US$381.947,36 que corresponden a un préstamo por US$218.327,20 más los intereses y

costas a la fecha de instauración del juicio civil en contra de WESCO por US$163.620,16. En el año 2013 se negoció y llegó a un último valor de US$425.804,48 como valor total de la deuda en el que se incluyó el valor demandado más los intereses hasta la fecha de pago por US$43.857,12, estos últimos están considerados dentro del rubro "Gastos Financieros" en el balance de resultados del año 2013; también esta deuda fue cancelada por la empresa relacionada DURACOAT e incrementó el pasivo de WESCO para con ella. 3.- En el mismo balance de Liquidación Inicial al 31 de diciembre del 2012, se puede apreciar en el Pasivo a Largo Plazo una deuda con el PRUDENTIAL BANK por US$160.000,00. Conforme a los documentos presentados por el economista Mario Freund, accionista de la compañía, el valor total de esta deuda fue cancelada con sus recursos personales, de tal manera que en el Balance al 31 de diciembre del 2013 ha desaparecido la deuda de WESCO con el Prudential Bank, y se trasladó la obligación a cuentas por pagar al accionista Mario Freund. Adicionalmente, WESCO debió pagar en la Cámara de Comercio de Quito la tasa de mediación de US$214.214,34 por el reclamo al Banco de Guayaquil que también fue pagado con recursos personales del accionista Mario Freund US$112.311,00; la señora Ingrid de Freund dio un préstamo de US$100.000,00 y la diferencia de US$1.903,34 fue cubierta por otra empresa relacionada que es TECNIQUIMICA. En total se ha pagado viejas acreencias a terceros por el valor de US$585.804,48; el valor que estaba considerado en el balance como CONTINGENTE, dejó de serlo y fue preciso cancelarlo por el valor total de US$453.407,00 y un pago no esperado de US$214.214,34 por concepto de mediación en la Cámara de Comercio de Quito. Es decir, entre accionistas y empresas relacionadas han debido entregar a WESCO durante el año 2013, recursos por un valor total de US$1'253.425,82 con los que esta empresa, a pesar de estar en liquidación y no contar con recursos propios, ha honrado tales pagos y también los gastos corrientes de administración y servicios generales.

b) ARRIENDO DEL EDIFICIO AUTORIZAD POR JUNTA GENERAL.- Con fecha 28 de noviembre del 2013 la Junta Universal de WESCO S.A. EN LIQUIDACION, dio a DURACOAT la autorización para administrar el edificio de propiedad de WESCO, de tal manera que deberá facturar los arriendos, pagar impuestos, realizar gastos y demás actividades que la compañía no puede hacerlas por sí misma. En acatamiento a esta orden dada por los accionistas de WESCO, DURACOAT inició los trámites de oferta del edificio para arrendarlo y la empresa ZATOTEK S.A. está actualmente utilizando la planta industrial y oficinas en el edificio de propiedad de WESCO. Luego de obtener la liberación total del edificio, se está negociando y se firmará en breve el contrato de arriendo de los tres pisos a TATA SOLUTIONS. Se trata de clientes muy solventes con los que se han establecido arriendos por importantes valores. Esta será la base para la reactivación económica de WESCO S.A. en cumplimiento de su nuevo objeto social, ya que, tan pronto como se haya operado su reactivación, podrá empezar a facturar e ingresar los valores correspondientes a arriendos. Sus actividades van a permitirle recibir los ingresos necesarios y suficientes para lograr su recuperación económica, de tal manera que podrá pagar sus deudas anteriores y los gastos corrientes, amortizar sus pérdidas y obtener utilidades con las que podrá establecer nuevas reservas para dar solidez a su patrimonio.

c) REACTIVACION.- La compañía PINTURAS WESCO S.A. EN LIQUIDACION inició su proceso de reactivación a partir del 19 de septiembre del 2013, fecha en la que la Junta Universal de Accionistas así lo decidió, por unanimidad. Estamos empeñados en concluir el proceso de reactivación de la compañía a fin de que en el cumplimiento de su nuevo objeto social, obtenga los ingresos suficientes para su consolidación financiera.

d) SITUACION FIANANCIERA: Los Balances de Situación y Resultados cerrados al 31 de diciembre del año 2013 presentan de manera fidedigna el escaso movimiento financiero que se produjo en la empresa, cuyos saldos los analizaremos en detalle, así: 1) INVENTARIOS: Los inventarios se mantienen con los mismos saldos que se reflejaron en el Balance Inicial de Liquidación al 31 de diciembre del 2012 y por encontrarse deteriorados, caducados y en estado inservible, fueron provisionados íntegramente por el valor de US$274.559,00. He revisado personalmente la existencia física de estos inventarios caducados y deteriorados y pude constatar la existencia de tambores metálicos y otros recipientes que contienen materias primas en mal estado, sin embargo, los accionistas de la compañía los mantienen en bodegas ya que son la evidencia física del perjuicio que le irrogaron a WESCO los bancos y empresas auditoras a las que se está enjuiciando. 2) ACTIVOS FIJOS: Los activos fijos de la empresa fueron revalorizados tomando como base el avalúo catastral dado por el Municipio de Quito y se realizó el ajuste contable correspondiente bajo la aplicación de NIIF's por primera vez, proceso que se aplicó al 31 de diciembre del 2012, fecha desde la que el terreno se mantiene con el valor de US$1'014.385,33 y el edificio consta con el valor de US$2'824.046,02 al que se le aplicó la depreciación anual de US$91.216,68, por lo que la depreciación acumulada subió a US$182.433,36, por lo que el valor neto de los activos fijos de la empresa al 31 de diciembre del 2013 llega a la suma de US$3'655.997,99. 3) PASIVOS: La inactividad de la compañía, que está impedida de realizar actividad económica alguna por estar inmersa en un proceso de Liquidación, significa que no tiene ingresos por lo que todos los gastos en que ha debido incurrir, como se verá al analizar el Balance de Resultados, han debido ser financiados por los accionistas y empresas relacionadas, básicamente DURACOAT que ha entregado los recursos a WESCO para los pagos que se detallaron en el literal a) de este informe. 4) GASTOS: Considero muy importante señalar que esta compañía ha incurrido en gastos en efectivo durante el año 2013 por el valor de US$99.086,24 que, sumados a la depreciación del edificio por US$91.216,68 llega a un gasto total de US$190.302,92 que, ante la falta de ingresos, se constituyó en el valor total de la pérdida declarada en el período. Lógicamente, también estos egresos debieron ser financiados por DURACOAT, los accionistas y empresas relacionadas. Los gastos en que incurrió WESCO en el año 2013, los analizaremos en orden de importancia, así: 1.- El valor que representó el 47,93% de la pérdida del ejercicio 2013 fue la depreciación del edificio por US$91.216,68. 2.- Los gastos financieros llegan al valor de US$44.234,62, que, como mencioné anteriormente, corresponden básicamente al pago de intereses al FOJINDEX. 3.- Los impuestos municipales, contribución a la Superintendencia de Compañías, gastos judiciales y multas llegan al valor de US$29.908,39. 4.- En cuarto lugar están los gastos de personal por US$23.212,01 que corresponde a los pagos de sueldos

y salarios y las indemnizaciones pagadas con Actas de Finiquito en el Ministerio de Relaciones Laborales así: Con fecha 18 de febrero del 2013 a la señora Lilia Angelita Salazar Gaibor, antigua empleada de la empresa con 39 años de servicio; y, con fecha 5 de junio del 2013 se suscribió el acta de finiquito con el señor Edwin Rodrigo Mateus de la Cueva. Al momento la compañía no tiene empleados por cuanto el 31 de octubre del 2013 renunció el último empleado de WESCO señor Carlos Arévalo. 5.- Por último, los gastos en servicios básicos por US$1.731,22 que también fueron pagados por DURACOAT.

Otro de los causales para la Disolución y correspondiente Liquidación de WESCO S.A. fue la pérdida de la totalidad de las reservas y el capital por lo que el patrimonio al 31 de diciembre del 2012, en que se presentó el Balance Inicial de Liquidación, llegaba a la cifra negativa de US$2'730.562,93. En vista de que los accionistas decidieron reactivar la compañía, se procedió a la adopción de NIIF's y uno de los pasos fue la revalorización de los activos. Así pues, se procedió a realizar la revalorización del edificio sobre la base del avalúo municipal por lo que el superávit correspondiente fue de US$3'481.275,74. De esta manera, en el año 2012, luego de la adopción de NIIF's por primera vez el patrimonio llegó a la suma de US$723.372,23, superando totalmente el causal de disolución por pérdidas. El patrimonio de la empresa se vio afectado una vez más en el año 2013 por la pérdida en el periodo producto de la falta de ingresos por su inactividad, lo que será superado de forma definitiva cuando la empresa sea reactivada y comience a ejercer las actividades propias de su nuevo Objeto Social que le permitirá recuperar en poco tiempo las pérdidas y fortalecer su patrimonio.

e) Como ya se mencionó en el literal d) de este informe, la empresa mantiene en bodegas materias primas y productos terminados como evidencia del perjuicio que le irrogaron bancos y compañías auditoras, por lo que PINTURAS WESCO S.A. ha iniciado varios juicios de DAÑOS Y PERJUICIOS, que esta empresa los está impulsando como actora y que se detallan a continuación:

- **BANCO DE GUAYAQUIL:** El 30 de marzo del 2007, el Accionante PINTURAS WESCO S.A., propuso demanda ordinaria de daños y perjuicios en contra del Banco de Guayaquil S.A., por USD 18.000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES 00/100) por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, primeramente ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha al que correspondió por sorteo (Juicio No.2007-327), causa que posteriormente correspondió conocer al Juez Primero de lo Civil de Pichincha por recusación al anterior, (juicio No.2007-0629).

  Luego de una serie de incidentes dilatorios producidos por el Banco de Guayaquil que insistía en que esta causa debía tramitarse en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, WESCO se vio forzada al allanamiento a tal

petición; por lo que, el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, homologando ese pacto o acuerdo compromisorio, lo aceptó, se inhibió del conocimiento de esa causa por falta, según él, de jurisdicción y competencia, declaró "la nulidad de todo lo actuado desde la demanda, sin lugar a reposición", y mandó a archivar el proceso. Posteriormente, ante el reclamo de WESCO sostenido en la Ley, el mencionado Juez Primero de lo Civil de Pichincha dispuso que el juicio pase a conocimiento y resolución de un Tribunal Arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a donde lo remitió íntegro, o sea, todo el proceso.

El juicio fue recibido por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su Director ordenó que WESCO formalice su demanda arbitral conforme al Art.10 de la Ley de Arbitraje y Mediación, lo que fue cumplido de inmediato y la CCQ aceptó el juicio a trámite y citó al demandado Banco de Guayaquil S.A., quien contestó y planteó TREINTA Y TRES excepciones que consideró oportunas, con lo que se trabó la Litis ante esa instancia arbitral. Siguiendo el debido proceso, el Director del Centro, como prescribe el Art. 15 de la misma Ley, ajustándose a la normativa que rige el debido proceso arbitral, previsto por la Constitución de la República, en su Art. 190, y en la Ley de Arbitraje y Mediación, señaló el 10 de diciembre del 2010 como día y hora en que tendría lugar la primera Audiencia de Mediación.

No obstante haber sido el Banco de Guayaquil el que exigió que el trámite se lleve en la Cámara de Comercio de Quito, sin coherencia con sus exigencias, interpuso una acción de medidas cautelares en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la CCQ ante el Juez TEMPORAL Octavo de Garantías Penales del Guayas (Juicio N° 2110-2085) quien de inmediato, el 9 de diciembre del 2010, ordenó la SUSPENSION de la Diligencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010. Esta suspensión fue notificada a la CCQ el mismo día 9 de diciembre del 2010 a las 9h50. De esta manera, no se le permitió a WESCO su derecho a la legítima defensa y se evidenció que el Banco de Guayaquil lo que trató es de impedir que WESCO prosiga el proceso legal para exigir la justa compensación que debe entregar el banco contraventor, por los daños y perjuicios y el daño moral ocasionado a PINTURAS WESCO S.A.

Posteriormente el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito interpone un recurso de apelación al auto dictado por el Juez temporal 8vo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), apelación que fue conocida por la Corte Provincial del Guayas Segunda Sala de lo Civil y Mercantil (Juicio No. 50-2011), Sala que posteriormente con fecha 25 de mayo del 2011, confirma las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales de Guayas el 09 de diciembre del 2010, que en lo pertinente dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Audiencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010. Con fecha 01 de julio del 2011 PINTURAS WESCO S.A.,

presenta ante la corte Constitucional la Acción Extraordinaria de Protección (No. 1572-11-EP), la que es admitida a trámite el 17 de enero del 2012, posteriormente con fecha 04 de diciembre del 2013, la Corte Constitucional emite la sentencia No. 107-13-SEP-CC, en la cual se declara vulnerado el derecho constitucional a la seguridad jurídica, acepta la acción de protección planteada por Pinturas Wesco, S.A. y como medida de reparación integral, se dispone dejar sin efecto jurídico la resolución emitida el 09 de diciembre del 2010 por el Juez Octavo de garantías penales del Guayas dentro del expediente de medidas cautelares No. 2010-2085, y la resolución emitida el 25 de mayo del 2011 por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del expediente de medidas cautelares No. 50-2011, así como todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia de las mismas, consecuentemente se ha reactivado la mediación en la Cámara de Comercio de Quito dentro del Juicio de arbitraje No. 075-10, y se ha realizado la primera audiencia de mediación sin ningún resultado, actualmente se espera una segunda reunión con la finalidad de llegar a un acuerdo o en su defecto iniciar el juicio correspondiente.

- **BANCO DE GUAYAQUIL:** Ante todas las argucias con las que el Banco de Guayaquil ha tratado de impedir el trámite normal del Juicio que WESCO inició el 30 de marzo del 2007, hemos iniciado un nuevo juicio que, por sorteo, recayó en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha y que está signado con el No. 17305-2014-0458, el mismo que se inició el 21 de mayo del 2014. La cuantía de esta demanda es por USD 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES 00/100) por daños y perjuicios por obstrucción de justicia e interrupción del debido proceso. En la actualidad está pendiente de despacho la solicitud presentada por PINTURAS WESCO S.A. EN LIQUIDACION de fecha 24 de septiembre del 2014, para revocar la providencia dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha en la que se inhibe de conocer la causa por que el domicilio del demandado no pertenece a esta judicatura. La solicitud que presentamos tiene su base en que el Banco de Guayaquil tiene su domicilio en la ciudad de Quito, conforme lo atestigua el RUC que se aparejó en el escrito.

- **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA (AHORA BANCO PROMERICA):** Juicio Nro. 17324-2007-0325, iniciado con fecha 11 de abril del 2007, que fue tramitado en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, por una cuantía de USD 18.000.000,00, (DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES 00/100) demanda por daños y perjuicios por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de PINTURAS WESCO S.A. que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas. Mediante providencia de fecha 12 de septiembre del 2011, se ordena el archivo de la causa por la inhibición del juzgador aduciendo existencia de convenio arbitral. Mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2011, se aclara que se ordena el archivo de la causa y en su lugar se dispone que atenta la inhibición de la suscrita juzgadora, se remita el proceso

al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio: En la actualidad está pendiente el inicio de la mediación toda vez que la compañía, por su inactividad, no dispone de recursos para pagar las tasas y derechos respectivos para el inicio de la mediación y arbitraje. Se espera que la reactivación de la compañía, le permita a la empresa ejercer su nuevo OBJETO SOCIAL y recibir ingresos que le permitan continuar con sus actividades económicas y adicionalmente atender los gastos judiciales que, necesariamente, deberán realizase.

- **PRICE WATERHOUSE:** Juicio Nro. 17305-2007-0323 iniciado con fecha 19 de abril del 2007, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por USD 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES 00/100) por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoria del Banco de Guayaquil sobre la deuda de PINTURAS WESCO S.A. que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E". Este juicio se perdió en primera instancia y se interpuso recurso de apelación el cual fue aceptado y se encuentra ventilando en la Sala Civil y Mercantil De Pichincha bajo el No. 17113-2014-1712.

- **COMPAÑÍA AUDITORA EMST & YOUNG GLOBAL:** Juicio Nro. 17313-2007-0317 iniciado con fecha 02 de abril del 2007, en el Juzgado Décimo tercero de lo Civil de Pichincha, demanda por USD 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES 00/100) por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoria del Banco MM Jaramillo Arteaga (ahora Banco Promerica) sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", con fecha 09 de julio del 2014 se entrega el proceso al Juez Dr. Edwin Cevallos Ampudia a fin de que resuelva sobre la existencia de laudo arbitral.

Muy atentamente

Econ. Nancy Ordóñez de Martínez
LIQUIDADORA
PINTURAS WESCO S.A. EN LIQUIDACION